

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE - SE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FELIX ESPINOZA Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO LIC. MOISES GOMEZ REYNA, QUIENES PARA SU CUMPLIMIENTO LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras técnicas de Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

I.3.- Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".

I.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km 6.0, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

II.- Declara la "SE" por conducto de su representante:

II.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

Creo López U.

LA

II.2 Que la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

II.3 Que el C. Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II.4 Que es deseo de su representada y necesario, celebrar el presente Convenio.

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Gómez López

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica, acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

M



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA

[Firma manuscrita]

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambos organismos ya sea en calidad de préstamo o renta y apoyo en la colocación de egresados mediante la bolsa de trabajo de la "SE" y de "LA UTE", los programas que no mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordaran entre las partes de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo.
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar.
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las oficinas de representación de "SE" por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "SE" y tampoco de "LA UTE".
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA

Gracias
Capoz U.

ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.
7. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios.
8. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsables:

Por "LA UTE" al Ing. Gildardo Félix Espinoza, quien ostenta el puesto de Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la "SE" el Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía del Estado de Sonora, o quien lo sustituya en el cargo.

Como enlaces fungirán:

Por "LA UTE" la Lic. Grecia Gisela López Urquidez, Subdirector del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por la "SE" el Lic. Armando Almada Salas, Promotor Zona Sur B, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA

Grecia López U.



En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún CONVENIO Específico de Colaboración.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el código Civil para el Estado de Sonora y código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

DÉCIMA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina regional Zona Sur B del Consejo para la Promoción Económica de Sonora (COPRESON) de la "SE", en los domicilios señalados en la Declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

Copias
Copia U.

LA

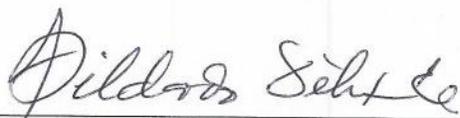
no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración, sólo podrá ser modificado mediante la firma del o los Convenios correspondientes, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

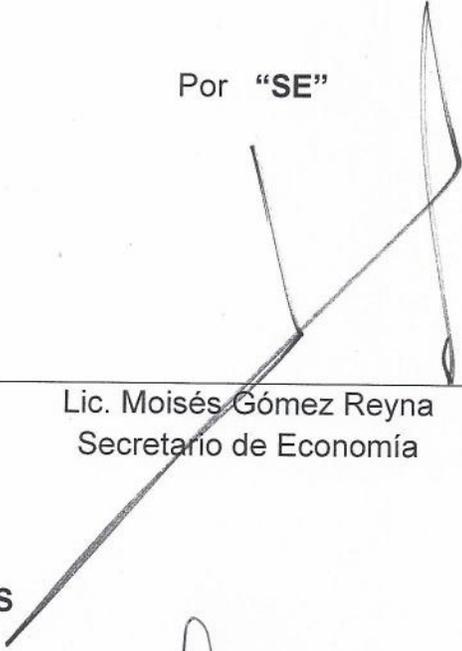
UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

Por "LA UTE"

Por "SE"

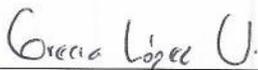


Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector



Lic. Moisés Gómez Reyna
Secretario de Economía

TESTIGOS



Lic. Grecia Gisela López Urquidez
Subdirector del Área de Vinculación



Lic. Alonso Martínez Castillo
Director General de Vinculación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

